



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 024/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 024/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2018, fue aprobado mediante la Ley N° 1006, de fecha 20 de diciembre de 2017.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 8 literal i) que las competencias para la aprobación de modificaciones presupuestarias según el alcance y tipo será a través de Resolución de la Máxima instancia legalmente facultada en cada Entidad Pública o la instancia Ejecutiva delegada por esta. Asimismo, en los parágrafos II y III del Artículo 16 de dicho Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señalan que las modificaciones presupuestarias referentes a los Traspasos Interinstitucionales y los Traspasos Intrainstitucionales respectivamente están facultadas para aprobación mediante Resolución de cada entidad y en el Artículo 18 inciso a) del mismo cuerpo normativo, dispone que el registro de modificaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo al nivel de competencias establecidas serán realizados en el SIGMA y cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la resolución de aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: “Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente”.

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 024/2018 realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto: 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros", b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139 de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, a través de nota Of. Cite SUBGOB/PYA/DESP/PTTO./l.s.v.b./296/2018, el señor Rufino Choque Alarcón, Subgobernador de Padcaya, solicita se realice la modificación presupuestaria para el Proyecto: "Implementación Sistema de Producción y Comercialización de Productos Agropecuarios Artesanales 1Secc. Provincia Arce", sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario SUBGOB./PYA./ADM./PTTO./lsvb/N°004/2018 e Informe Legal N°018/2018.

Que, el Informe Técnico N° 209/2018 emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye: "Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 y la Resolución Secretarial N°01/2018, por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Implementación Sistema de Producción y Comercialización de Productos Agropecuarios Artesanales 1Secc. Provincia Arce", presentado por la unidad ejecutora Subgobernación de Padcaya con DA 6 y UE 16 por el monto de Bs66.440,00 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), correspondiente al cambio de Entidad de Transferencia de la partida 1.3.1.10, según Cuadro Anexo I, emitido en el Informe Técnico Presupuestario SUBGOB./PYA./ADM./PTTO./lsvb/N°004/2018.

Que, mediante nota Of. Cite SUBGOB/PYA/DESP/PTTO./l.s.v.b./295/2018, el señor Rufino Choque Alarcón, Subgobernador de Padcaya, solicita se realice la modificación presupuestaria para el Proyecto: "Apoyo a la Producción Pecuaria 1ra. Sección Provincia Arce", sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario SUBGOB./PYA./ADM./PTTO./lsvb/ N°002/2018 e Informe Legal N°019/2018.

Que, el Informe Técnico N° 194/2018, por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye: "Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 y a Resolución Secretarial N°01/2018, por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Apoyo a la Producción Pecuaria 1ra. Sección Provincia Arce", presentado por la Unidad Ejecutora Sub Gobernación de Padcaya con DA 6 y UE 16 por el monto de Bs68.452,00 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), correspondiente al cambio de Entidad de Transferencia de la partida 1.3.1.10, según Cuadro Anexo I, emitido en el Informe Técnico Presupuestario SUBGOB./PYA./ADM./PTTO./lsvb/N°002/2018.

Que, con nota Of. Cite SUBGOB/PYA/DESP/PTTO./l.s.v.b./294/2018, el señor Rufino Choque Alarcón, Subgobernador de Padcaya, solicita se realice la modificación presupuestaria para el Proyecto: "Mejoramiento y Mantenimiento de la Red Vial Dptal. Provincia Arce", sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario SUBGOB./PYA./ADM./PTTO./lsvb/ N°03/2018 e Informe Legal N°020/2018.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 024/2018

Que, el Informe Técnico N° 195/2018, por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye: "Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 y a Resolución Secretarial N°01/2018, por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Mej. y Mantenimiento de la Red Vial Dptal. Provincia Arce", presentado por la unidad ejecutora Subgobernación de Padcaya con DA 6 y UE 16 por el monto de Bs130.324,00 (CIENTO TREINTA MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO 00/100 BOLIVIANOS), correspondiente al cambio de Entidad de Transferencia de la partida 1.3.1.10, según Cuadro Anexo I, emitido en el Informe Técnico Presupuestario SUBGOB./PYA./ADM./PTTO./lsvb/N°03/2018.

Que, con Nota OF.CITE SUBGOB/PYA/DESP/PTTO/l.s.v.b./293/2018, el señor Rufino Choque Alarcón, Subgobernador de Padcaya, solicita se realice la modificación presupuestaria para el Proyecto: "Mejoramiento y Apoyo al Desarrollo de la Prod. Frutícola 1ra. Sección Provincia Arce", sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario SUBGOB./PYA./ADM./PTTO./lsvb/ N°03/2018 e Informe Legal N°020/2018.

Que, el Informe Técnico N° 199/2018, por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye: "Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 y a Resolución Secretarial N°01/2018, por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Mejoramiento y Apoyo al Desarrollo de la Prod. Frutícola 1ra. Sección Provincia Arce", presentado por la Unidad Ejecutora Subgobernación de Padcaya con DA 6 y UE 16 por el monto de Bs52.898,00 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), correspondiente al cambio de Entidad de Transferencia de la partida 1.3.1.10, según Cuadro Anexo I, emitido en el Informe Técnico Presupuestario SUBGOB./PYA./ADM./PTTO./lsvb/N°01/2018.

Que, el INFORME LEGAL SDPI-AMZ-N°10/2018, evacuado por Asesoría Legal dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: "Considerando las normas e informes citadas, se concluye que los Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado, para los proyectos: "Implementación Sistemas de Producción y Comercialización de Productos Agropecuarios Artesanales 1 Secc. Prov. Arce", "Apoyo a la Producción Pecuaria 1ra. Sección Provincia Arce", "Mej. y Mantenimiento de la Red Vial Dptal. Provincia Arce" y "Mejoramiento y Apoyo al Desarrollo de la Producción Frutícola 1ra Sección Provincia Arce", no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), se ajustan a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Departamental N° 067/2016, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que va adjunta a los informes.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 024/2018

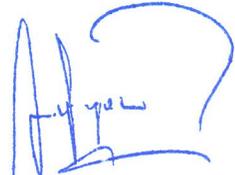
- 1.1 Proyecto: "IMPLEM. SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECCIÓN PROVINCIA ARCE", por un monto de Bs66.440,00 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), ejecutado por la Subgobernación de Padcaya, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.
- 1.2 Proyecto: "APOYO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA 1ra. SECCIÓN PROVINCIA ARCE", por un monto de Bs68.452,00 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS) ejecutado por la Subgobernación de Padcaya, según cuadro de Modificación Presupuestarios del Anexo 2.
- 1.3 Proyecto: "MEJ. Y MANTENIMIENTO DE RED VIAL DPTAL. PROVINCIA ARCE", por un monto de Bs130.324,00 (CIENTO TREINTA MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO 00/100 BOLIVIANOS) ejecutado por la Subgobernación de Padcaya, según cuadro de Modificación Presupuestarios del Anexo 3.
- 1.4 Proyecto: "MEJORAMIENTO Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTÍCOLA 1ra. SECCIÓN PROVINCIA ARCE", por un monto de Bs52.898,00 (CINCuenta Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS) ejecutado por la Subgobernación de Padcaya, según cuadro de Modificación Presupuestarios del Anexo 4.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, realizar el registro de la modificación presupuestaria en el SIGEP, gestionar y tramitar el registro de la modificación presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, cuando corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

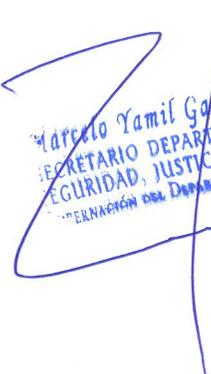
Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Lic. Manuel G. Figueroa De los Rjos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Lic. J. Rubén Ardaya Solinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Marcelo Yamil García De J. in
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Dr. Waldemar Poralta Méndez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 024/2018

ANEXOS



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 024/2018



ANEXO I

MODIFICACION PRESUPUESTARIA
MODIFICACION INTRAINSTITUCIONAL SUBGOBERNACION PADCAYA

(Expresado en Bolivianos)

FUENTE: 20-220 (REGALIAS)

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	6	16	12	0650	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	13110	435	1	66.440,00	9061793500000
TOTAL GENERAL													66.440,00	

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	6	16	12	0650	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	13110	424	1	66.440,00	9061793500000
TOTAL GENERAL													66.440,00	



ANEXO 2

MODIFICACION PRESUPUESTARIA
MODIFICACION INTRAINSTITUCIONAL SUBGOBERNACION PADCAYA

(Expresado en Bolivianos)

FUENTE: 20-220 (REGALIAS)

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	1.3.1.10	435	1	68.452,00	9061721800000
TOTAL GENERAL													68.452,00	

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	1.3.1.10	424	1	68.452,00	9061721800000
TOTAL GENERAL													68.452,00	



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 024/2018



ANEXO 3

MODIFICACION PRESUPUESTARIA
MODIFICACION INTRASTITUCIONAL SUBGOBERNACION PADCAYA

(Expresado en Bolivianos)

FUENTE: 20-230 (REGALIAS)

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN	COD. SGP
906	6	16	43	48	00	20	230	MEJ. MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DPTAL PROVINCIA ARCE	4.5.1	1.3.1.10	435	1	130.324,00	9061510000000	0
TOTAL GENERAL													130.324,00		

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN	COD. SGP
906	6	16	43	0048	0	20	230	MEJ. MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DPTAL PROVINCIA ARCE	4.5.1	1.3.1.10	424	1	130.324,00	9061510000000	0
TOTAL GENERAL													130.324,00		



ANEXO 4

MODIFICACION PRESUPUESTARIA
MODIFICACION INTRASTITUCIONAL SUBGOBERNACION PADCAYA

(Expresado en Bolivianos)

FUENTE: 20-220 (REGALIAS)

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN	COD. SGP
906	6	16	12	0616	0	20	220	MEJORAMIENTO Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PRODUCCION FRUTICOLA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.1	1.3.1.10	435	1	52.898,00	9061721900000	0
TOTAL GENERAL													52.898,00		

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN	COD. SGP
906	6	16	12	0616	0	20	220	MEJORAMIENTO Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PRODUCCION FRUTICOLA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.1	1.3.1.10	424	1	52.898,00	9061721900000	0
TOTAL GENERAL													52.898,00		